

CORRUPCIÓN, PATRIARCADO Y DERECHOS HUMANOS: EL GÉNERO DEL PODER

CHRISTIAN GRUENBERG

Corrupción, patriarcado y derechos humanos: el género del poder.

Christian Gruenberg



Autoridades

Dr. Alberto Ángel Fernández

Presidente de la Nación

Dr. Félix Pablo Crous

Titular de la Oficina Anticorrupción

Dr. Luis Francisco Villanueva

Director de Planificación de Políticas de Transparencia

Lic. Natalia Torres

Directora Nacional de Ética Pública

Equipo de la Colección de Documentos de la Red Federal EMIC

Dra. Paula Canelo

Coordinadora de la Red Federal EMIC (Estudios Multidisciplinarios sobre Integridad y Corrupción) y Editora general

Dra. María Cecilia Lascurain - Dr. Alejandro Dulitzky

Coordinadores técnico/académicos de contenidos

Lic. Agustina Arias

Coordinadora de edición y diseño

Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, abril de 2022.



Corrupción, patriarcado y derechos humanos: el género del poder. Documento N°1 de la Colección Red Federal EMIC (OA-PNUD)¹

Christian Gruenberg ²

Resumen:

El documento analiza la intersección entre corrupción, orden social patriarcal y agenda de género y derechos humanos. Desde una perspectiva que considera a la corrupción como una forma de ejercicio y abuso de poder (mediante la cual ciertos grupos de personas, gobiernos y empresas controlan y oprimen a grupos vulnerables económica, política y socialmente), el autor reflexiona sobre el modo en que el enfoque de género, por un lado, y el discurso y la práctica de los derechos humanos, por otro, pueden realizar aportes significativos para el debate, diseño e implementación de políticas públicas de integridad y de prevención de la corrupción. En esta línea, indaga en una serie de ejemplos y casos donde es posible articular las perspectivas de género y derechos humanos y las políticas preventivas, como en el acceso a los servicios públicos, el aborto y la práctica de la prostitución.

¹ Los Documentos de la Colección Red Federal EMIC fueron realizados en el marco de las actividades del Proyecto ARG/16/019 “Cooperación para la implementación de políticas de transparencia y control de la corrupción aplicados en conjunto en gobiernos provinciales, Oficina Anticorrupción/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo” (PNUD).

² Christian Gruenberg es abogado por la Universidad de Buenos Aires y maestro por la Escuela de Gobierno de la Universidad de Harvard. Como abogado anti patriarcal su trabajo se focaliza en la deconstrucción de la masculinidad hegemónica con el objetivo de desnaturalizar el sesgo hetero-cis-patriarcal que atraviesa el diseño y la gestión de políticas públicas.

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente la opinión de la Oficina Anticorrupción.



Introducción

En términos generales, la corrupción implica esencialmente una forma de abuso de poder.³ Consecuentemente, para poder diseñar y llevar a cabo políticas efectivas para prevenir la corrupción es necesario identificar y analizar la relación entre las prácticas corruptas y las distintas formas de operación del poder en la sociedad. Desde este punto de vista, el marco conceptual y las herramientas para estudiar y prevenir la corrupción deberían incorporar una perspectiva estructural del poder capaz de explicar las causas sociales que le permiten a ciertos grupos de personas, gobiernos, y empresas controlar a otros económica, política y socialmente.⁴

Desde este enfoque, la corrupción no se considera como un simple acto egoísta, racional y aislado, sino como una práctica profundamente social, moldeada por nociones culturales acerca del poder, los privilegios y el estatus social⁵. Usando esta perspectiva estructural del poder, la corrupción puede ser abordada y analizada como un instrumento que ayuda a construir, sostener y expandir un orden social basado en relaciones desiguales entre distintos grupos sociales oprimidos como consecuencia del racismo, el sexismo, y la homo-lesbo-transfobia que sufren estos grupos, entre otros criterios discriminatorios.

En el marco de este trabajo elegimos el uso del concepto de opresión (Young, 1990) por su utilidad como categoría analítica para el estudio de la corrupción. La opresión implica una restricción sistemática sobre determinados grupos sociales basados en cinco dimensiones interdependientes: 1) la explotación como la transferencia de los resultados del trabajo de

³ Seguimos la definición clásica de corrupción como el abuso de poder encomendado para el beneficio propio. Esta definición general cubre una serie de delitos particulares enumerados no taxativamente en la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción como malversación o peculado, tráfico de influencias, abuso de funciones, y enriquecimiento ilícito.

⁴ Para desarrollar el concepto de poder estructural seguimos el trabajo de Lukes (1974). De este autor queremos resaltar especialmente la idea de que el modo más sofisticado de ejercer el poder sobre el otro, es sin que este último lo sepa; en palabras de Steven Lukes “la forma más efectiva e insidiosa de usar el poder es para lograr prevenir que aparezca el conflicto, moldeando las percepciones y preferencias de las personas para que acepten su lugar en el orden existente de las cosas como algo natural o imposible de cambiar”

⁵ Una concepción de la corrupción como fenómeno complejo puede ser encontrada en el Documento N° 3 de esta Colección, “Usos y significados de la corrupción”, de Sebastián Pereyra.



un grupo para beneficiar a otro grupo; 2) la marginación como la exclusión de los procesos de participación en la vida social y política; 3) la ausencia de poder como la falta de autoridad, estatus y sentido de sí mismo que permite a una persona ser escuchada y tratada con respeto; 4) el imperialismo cultural como la creación y difusión de estereotipos que provocan que la cultura de los grupos oprimidos sea subestimada y negada, mientras que la cultura hegemónica es vista como normal, natural e inevitable; y 5) la violencia como el miedo a sufrir ataques directos sin provocación contra los miembros de ciertos grupos sociales por el simple hecho de ser miembros de ese grupo.

En este contexto social, cuando la corrupción se combina con las distintas formas de opresión tiende a beneficiar principalmente a aquellos grupos con poder económico y político, y a afectar desproporcionadamente a los grupos socialmente oprimidos (UNDP, 2004; ICHRP, 2009). Aunque la corrupción resulta igualmente negativa para todos estos grupos oprimidos, se vuelve especialmente peligrosa para las mujeres, lesbianas, trans y travestis cuando se combina con la discriminación y violencia patriarcal que enfrentan cotidianamente.

En el marco de estas relaciones sociales desiguales, la manifestación concreta de la corrupción puede darse mediante la captura del Estado por parte de las empresas privadas, a través de la influencia que estas ejercen sobre el diseño y la aplicación de regulaciones, leyes, decretos y sentencias judiciales. Y se extiende profundamente a través de redes clientelares que condicionan el acceso a los servicios públicos. En términos generales, mientras la captura del Estado le permite a una elite de empresas y políticos definir para beneficio propio la formulación de las reglas del juego que regularán las relaciones entre el Estado y el mercado, el clientelismo le permite a los partidos políticos manipular la prestación de los servicios públicos en base a criterios arbitrarios y discriminatorios. Desde esta perspectiva, la corrupción tiende a sostener y reproducir la exclusión social de los grupos más vulnerables, bloqueando la realización de sus derechos humanos y desorganizando la acción colectiva para enfrentarla y denunciarla.



Al incorporar un análisis estructural de la corrupción, el discurso y la práctica de los derechos humanos tienen mucho que aportar al debate, el diseño y a la implementación de políticas para prevenir la corrupción. Los derechos humanos focalizan su atención en las relaciones desiguales de poder como principal causa de la corrupción y en las posibles estrategias para promover un cambio social que les permita a los grupos oprimidos ejercer sus derechos para desafiar y resistir las prácticas corruptas. En este marco, la teoría y la práctica de los derechos humanos se transforma en un proyecto político para promover la igualdad, eliminar la discriminación y remover los obstáculos económicos, legales y políticos que le impiden a los grupos oprimidos organizarse y movilizarse para enfrentar y prevenir la corrupción.

1. La (novedosa) incorporación de la perspectiva de género en las políticas para prevenir la corrupción

Los primeros programas anticorrupción se diseñaron sobre el supuesto de que la corrupción era neutral en cuanto a las relaciones de género, y que por lo tanto afectaba de la misma manera a varones y mujeres. Desde esta perspectiva, todo lo que se podía observar y decir sobre la conexión entre la corrupción y los varones era generalizable a las mujeres. Pero este sesgo androcéntrico no ha sido exclusivo de la teoría y la práctica de las políticas anticorrupción; la mayoría de los emprendimientos científicos y culturales considerados y aceptados como válidos han sido llevados a cabo en esferas sociales dominadas por varones. En este contexto, las ciencias físicas y sociales se han desarrollado desde una epistemología positivista, la cual ha sido influenciada por fuerzas sociales y culturales caracterizadas por ser patriarcales, elitistas, heterocisnormativas y racistas.⁶

Sin embargo, durante los últimos 30 años, las teorías feminista, post-estructuralista, post-colonialista, posmoderna y *queer* han buscado visibilizar, desnaturalizar y transformar las relaciones de poder opresivas que sufren las mujeres, pero también otros grupos

⁶ Para una excelente antología sobre este tema ver: Hesse Biber, S. And Yaiser, M. (2004) "Feminist perspectives on social research", Oxford University Press.



oprimidos: homosexuales, lesbianas, transgéneros, indígenas y afrodescendientes, entre otros grupos.

Desde esta nueva perspectiva es posible ver cómo la desigualdad de género deja su marca en el diseño y en la operación de las instituciones públicas. Así, en ambientes institucionales patriarcales⁷ las mujeres no logran tener suficiente poder para desafiar la corrupción ni las prácticas clientelares. En consecuencia, pueden ser víctimas de formas especiales de corrupción y clientelismo basadas en la desigualdad y en la violencia de género, como el abuso sexual de las mujeres pobres como condición para poder recibir un programa social o acceder a un servicio público (Gruenberg, 2008; Alolo, 2007; TI, 2008; GTZ, 2004).

En la actualidad existe un consenso general (Goetz, 2003) sobre el hecho de que la corrupción impacta diferenciadamente entre varones y mujeres. Sin embargo, la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y en la gestión de los programas anticorrupción sigue siendo una práctica atípica, casi excepcional dentro del movimiento anticorrupción. En este sentido, la integración de los derechos humanos podría ayudar a incorporar y a fortalecer la perspectiva de género en el diseño de los programas anticorrupción. El marco internacional de derechos humanos y el principio de no discriminación podrían ser usados como una guía práctica para alcanzar este objetivo.

⁷ En el marco de este estudio entendemos por patriarcado un sistema de dominio masculino y heterosexual sobre la esfera pública y privada, aprovechado para perpetuar los privilegios de los varones heterosexuales y la subordinación de las mujeres, lesbianas, transgénero, varones homosexuales, y cualquier otra disidencia sexo-genérica. El patriarcado se basa fundamentalmente en la desigualdad de género y hace aparecer el poder y los privilegios de los varones heterosexuales como naturales, antes que socialmente construidos



¿Qué implica incorporar la perspectiva de género en las políticas para prevenir la corrupción?

En términos generales implicaría:

Integrar una perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los varones y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles.

Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los varones, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los varones puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad.

El objetivo último de la integración es conseguir la igualdad de los géneros.⁸

2. Más mujeres, ¿menos corrupción?

A finales de los años '90, una nueva ola de investigaciones comenzó a estudiar la conexión entre la corrupción y las relaciones de género, analizando cómo podrían contribuir las mujeres a la lucha contra la corrupción. Una serie de análisis estadísticos y econométricos publicados por el Banco Mundial, entre otros, mostraban que las instituciones públicas con un mayor número de mujeres eran menos corruptas. Esto parecía ser cierto tanto en estudios macro -que correlacionaban variables de corrupción con la proporción de mujeres en el poder legislativo y ejecutivo en distintos países (Dollar and Gatti, 1999; Sung, 2003)-, como en el análisis de experiencias empíricas de instituciones públicas formadas íntegramente por mujeres como una estrategia de lucha contra la corrupción.⁹ Ambos

⁸ Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC): Conclusiones Acordadas, E/1997/L.30, §4, p. 2.

⁹ Estas experiencias buscaron feminizar agencias notoriamente corruptas como una estrategia para luchar contra la corrupción. Este es el caso, por ejemplo, del gobierno del Presidente Fujimori en Perú que en 1998 creó



análisis se sustentaban en el mito sexista de que las mujeres son menos corruptas, más íntegras y más honestas que los varones.

A pesar de lo tentador de este argumento, el mismo presenta varios problemas. Lejos de ser una novedad, la presunción a favor de una mayor probidad moral de la esencia femenina se basa en un mito patriarcal, cuya función ha sido mantener por siglos a las mujeres excluidas de la actividad política y de las instituciones públicas. Desde Platón hasta Rousseau, para nombrar sólo a dos filósofos hombres famosos, se sostuvo a través de argumentos sobre la esencia femenina y masculina la incapacidad de las mujeres para dedicarse a los asuntos públicos en contraste con un supuesto “talento natural” para el cuidado de otras personas y la asignación transparente y equitativa de dinero para la alimentación de la familia y otras cuestiones domésticas.

Así, la imagen de la mujer como madre, guardiana del hogar y cuidadora es redefinida en los años '90 como una virtud instrumental para la lucha contra la corrupción. En este sentido, el desafío de incluir a las mujeres en la vida pública ya no es defendido como un derecho humano, sino que se lo reduce a un argumento instrumental. Consecuentemente, al intentar incluir a las mujeres en las instituciones públicas, se las vuelve a estereotipar bajo las mismas razones por las que fueron excluidas del poder político durante siglos.

Pero el argumento además presenta varios problemas metodológicos.¹⁰ Aunque existe una correlación general negativa entre el número de mujeres en el gobierno y la incidencia de la corrupción, esto no implica causalidad. Es más, la misma exclusión de las mujeres del poder político y económico, puede ser una explicación racional que da cuenta de su exclusión, también, de las redes de corrupción. Tanto el acceso al poder político como las

una fuerza policial para manejar el tránsito, formada en su totalidad por 2,500 oficiales mujeres. Otro ejemplo fue la creación de una fuerza de oficiales anticorrupción enteramente femenina para los Servicios Aduaneros de tierra y mar en México en el año 2003. En Uganda una visión similar guió la selección de mujeres para ocupar la mayoría de los cargos en la tesorías de los gobiernos locales (Goetz, 2003).

¹⁰ Una de las críticas más consistentes a este tipo de políticas para la incorporación de las mujeres al espacio público se puede leer en Aloisio y Muñoz (2006).



oportunidades de corrupción funcionan y se crean principalmente a través de redes formadas y sostenidas por hombres. El acceso al poder político de los hombres en países en desarrollo se basa a menudo en la creación y el sustento de redes clientelares que son manejadas y dominadas principalmente por varones. De esta manera, las relaciones de género pueden estar limitando las oportunidades de las mujeres de involucrarse en prácticas corruptas.

El foco de la discusión debería centrarse, entonces, no tanto en las virtudes construidas y asignadas a los roles de género sino en analizar el impacto de las relaciones de género en las estructuras de oportunidad de las prácticas corruptas. Las estructuras de oportunidad para ejercer la corrupción son distintas para hombres y mujeres, y esto se explica, en gran parte, porque las instituciones políticas formadas por mujeres tienden a ser menos corruptas que las de varones. Pensar en las estructuras de oportunidad para la corrupción desde una perspectiva de género nos obliga a explorar nuevas preguntas. ¿La corrupción de funcionarios públicos incide de la misma manera en varones y mujeres? ¿Enfrentan las mujeres distintos tipos de prácticas corruptas de parte de los funcionarios públicos que los varones? La siguiente sección explora brevemente estas cuestiones.

3. El impacto de la corrupción contra las mujeres en el acceso a los servicios públicos

Todavía más importante que investigar qué pueden hacer las mujeres para combatir la corrupción es preguntarnos si la corrupción afecta de manera distinta y desproporcionada a varones y mujeres. Esto implica estudiar el impacto de la corrupción en las mujeres y los desafíos que enfrentan las estrategias contra la corrupción para incluir la perspectiva de género y para proteger los derechos humanos de las mujeres.

Para empezar, las mujeres están más expuestas a la pobreza porque acceden a salarios más bajos que los varones en el mercado formal e informal; también enfrentan restricciones en sus oportunidades de acceso a la educación, la tierra, el crédito y otros bienes productivos



como consecuencia de la discriminación de género. Además, la relación de subordinación con respecto a los hombres las obliga a asumir las responsabilidades domésticas de cuidado de los/las niños/as y adultos/as mayores lo que implica mayores gastos y mayores dificultades para obtener un empleo. Otro aspecto esencial para entender cómo afecta la corrupción a las mujeres es que enfrentan no sólo coerción económica sino que también están expuestas a violencia psicológica, física y sexual, dentro y fuera del hogar.

Como consecuencia de su rol de género de cuidadoras, las mujeres enfrentan mayor dependencia de los servicios públicos (ICHR, 2009). En esta estructura social patriarcal, las mujeres tienen mayor responsabilidad en la provisión del cuidado de la salud y la educación de los/las niños/as, y a menudo también en la de los/las adultos/as mayores de la familia. También necesitan cuidados especiales y consultas en los hospitales públicos durante el embarazo y frente a los abortos inseguros. Así, la corrupción afecta a las mujeres por su dependencia de los servicios públicos de múltiples formas.

En el sector de la salud pública la corrupción más común es el pago de sobornos a enfermeras y doctores para obtener prestaciones médicas en las salas de primeros auxilios y hospitales públicos. En hospitales saturados de consultas, el soborno es la única manera de evitar las largas colas burocráticas para ser atendida por un médico. Aún en casos de emergencia, profesionales de la salud pueden descuidar a los pacientes a menos que se les otorgue una recompensa. En la ciudad de Bangalore, al sur de India, una de cada dos mujeres que va al hospital maternal debe pagar extra si quiere que un médico esté presente en el momento del parto. Una encuesta independiente realizada por la ONG Centro de Asuntos Públicos (Sekhar, 2000) reveló que las pacientes en esta ciudad pagan un promedio de USD 22 en sobornos para recibir una atención adecuada.

Un estudio cualitativo realizado en Ghana (Alolo, 2007), revela hasta qué punto la corrupción en los hospitales públicos afectan los derechos de las mujeres: “Las mujeres enfrentan la mayor carga de los sobornos. Las mujeres embarazadas, con problemas



reproductivos pero sin dinero para pagar los sobornos, no son atendidas. Así, abandonan el hospital frustradas y no vuelven a buscar atención médica pre o post-natal. La mayoría de las mujeres en Ghana dan a luz en su casa por esta razón. Se puede observar un aumento en los riesgos de infecciones para la madre y el bebé cuando este no nace en el hospital.” Según el mismo estudio, los sobornos en el sector de la salud ha provocado que el 80% de todos los partos se realicen en el hogar, con un tercio de los nacimientos afectados por la muerte prematura del bebe, y 30% de las mujeres fallecidas durante el parto debido a complicaciones en el embarazo.

En el sector educativo la corrupción vulnera el derecho a la educación de las mujeres de varias maneras. Como en general las vacantes son limitadas, los y las estudiantes con pocos recursos -independientemente de su nivel académico- son rechazados/as de las mejores instituciones educativas públicas a favor de los y las estudiantes que pagan sobornos. Esto causa, a su vez, mayor inequidad para las mujeres. En 1999, en Pakistán, se reportó que sólo 47% de las mujeres de la provincia de Sindh iban a la escuela a pesar de que la escuela en este país es gratuita, no es obligatorio llevar uniforme escolar y los libros de texto son entregados sin costo. Sin embargo, los padres reportaron que la principal razón para no enviar a las niñas a recibir educación se debía a los costos (no oficiales) de la escuela y los materiales escolares. Al tener que decidir cómo invertir los bajos recursos de la familia para pagar los sobornos, se prioriza la educación de los hijos varones (CIET, 1999).

El impacto de los sobornos en el sector educativo también promueve la violencia física y sexual de las mujeres. Las mujeres de bajo recursos son sometidas sexualmente a cambio de lograr la admisión en las escuelas, o evitar ser reprobadas en los exámenes. Un estudio sobre violencia sexual en Botswana en 2001 reveló que el 67% de las mujeres encuestadas reportaban haber sido acosadas sexualmente por sus profesores; 11% de las mujeres habían considerado dejar la escuela debido al acoso sexual que sufrían de sus profesores y 10% consentía tener relaciones sexuales por miedo a que si se negaba, esto repercutiría negativamente en sus notas académicas (CMI, 2006).



4. Articulando la gestión local con los derechos humanos y el enfoque de género para prevenir la corrupción

Los gobiernos municipales y provinciales gestionan servicios públicos que son vitales para la vida de las personas: escuelas, centros de salud y hospitales, seguridad ciudadana, suministro de agua potable, saneamiento y alumbrado público. A nivel local, el acceso a estos servicios públicos básicos son especialmente importantes para los grupos sociales históricamente oprimidos y discriminados. En este contexto, los derechos humanos pueden transformarse en una política esencial para la prevención de la corrupción en la prestación y acceso a los servicios públicos, promoviendo la participación ciudadana, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas (ICHRP, 2002)

Pero el diseño y la gestión local de políticas efectivas para prevenir la corrupción en la prestación de servicios públicos requiere primero comprender y analizar rigurosamente la gestión de la burocracia en el nivel de la calle. El funcionamiento de la burocracia en el nivel de la calle es el tema central de la teoría desarrollada por Michael Lipsky durante la década de 1960 en Estados Unidos. Lipsky intentó ofrecer una respuesta a las fuertes críticas formuladas contra la ineficiencia de las estructuras burocráticas encargadas de implementar los programas sociales de la “Guerra contra la Pobreza” durante el gobierno de Lyndon Johnson. El objetivo principal de la Guerra contra la Pobreza fue erradicar la desigualdad racial a través de fondos federales para educación, vivienda, capacitación laboral y otros programas comunitarios asignados directamente a los guetos urbanos (Quadagno, 1994). Entonces, la teoría de la burocracia en el nivel de la calle busca entender la interacción entre el Estado, los y las ciudadanas, en el lugar exacto donde la burocracia se encuentra cara a cara con las personas que demandan el acceso a los servicios públicos (Lipsky, 1969)¹¹.

¹¹ Sobre el tema, consultar el Documento N°2 de esta Colección, “Las burocracias de calle como primera línea del Estado y su papel en las políticas de integridad”, de Luisina Perelmiter y Pilar Arcidiácono.



De acuerdo a la teoría de Lipsky, los burócratas en el nivel de la calle se caracterizan por ser funcionarios públicos que interactúan directamente con la ciudadanía, ejerciendo un grado considerable de discrecionalidad y autonomía sobre decisiones que pueden tener un profundo impacto e influencia en la vida de las personas, en particular sobre los grupos sociales oprimidos que más dependen de los servicios públicos (Lipsky, 1969).

La teoría de la burocracia en el nivel de la calle sostiene como argumento principal que en determinados contextos burocráticos, donde las demandas sociales superan los recursos presupuestarios escasos, los burócratas en el nivel de la calle, en lugar de implementar las políticas diseñadas y sancionadas desde arriba, tienden a reinventarlas desde abajo, creando nuevas rutinas y simplificaciones para poder tomar decisiones frente a las exigencias y desafíos del trabajo burocrático (Lipsky, 1969). Así, ubicados estratégicamente como guardianes en el último eslabón de la cadena de prestación de los servicios públicos, los burócratas en el nivel de la calle controlan el acceso a bienes públicos como la información pública (Kim, 2011).

Desde la perspectiva de los derechos humanos, la teoría de la burocracia en el nivel de la calle permite dirigir la atención sobre una extensa e intrincada red de funcionarios públicos, desde médicos hasta policías, que controlan información pública determinante para el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de los grupos sociales oprimidos y discriminados. Así, desde la teoría de la burocracia en el nivel de la calle se busca entender la realidad social donde ocurre la interacción directa entre los burócratas y los grupos sociales que demandan información sobre sus derechos y las condiciones necesarias para acceder a los servicios públicos.

Como ya se señaló, para adaptarse a contextos institucionales que combinan demandas sociales que superan los escasos recursos presupuestarios, los burócratas en el nivel de la calle hacen sus propias políticas en base a nuevas rutinas y simplificaciones. La creación de rutinas implica establecer ciertos patrones regulares en la selección y priorización de las



tareas a cumplir, mientras que las simplificaciones son construcciones simbólicas que ayudan a ordenar la percepción de la realidad en base a estereotipos y otras formas de categorización (Lipsky: 1969). En la práctica, el proceso de rutinización y simplificación se estructura en base al uso de estereotipos. Pero en sociedades patriarcales la aplicación de estereotipos durante el proceso de rutinización y simplificación tiende inevitablemente a reproducir y exacerbar patrones estructurales de discriminación (Lipsky, 1969).

En este punto, la perspectiva de derechos humanos, el enfoque de género y la teoría de la burocracia en el nivel de la calle convergen inevitablemente. Como sostiene Lipsky, el uso de estereotipos para la creación de rutinas y simplificaciones nunca sucede en el vacío. El proceso ocurre, por el contrario, en contextos sociales donde la discriminación de género y otros patrones de discriminación influyen y moldean las decisiones de los burócratas de la calle (Lipsky, 1969; Yamada, 2011). En consecuencia, para las mujeres, lesbianas, trans y travestis la manipulación de la información en base a estereotipos y prejuicios patriarcales puede convertirse en una de las principales barreras para el acceso a los servicios públicos (Kim, 2011).

Pero la manipulación de la información no es la única forma de abuso de poder que puede afectar a las mujeres, lesbianas, trans y travestis. La discrecionalidad burocrática que caracteriza a los funcionarios en el nivel de la calle también crea una matriz de oportunidades e incentivos para la corrupción en el acceso a los servicios públicos (TI, 2006; WHO, 2007). La extorsión, como una de las principales formas de corrupción en el nivel de la calle, condiciona gravemente el acceso a la información para iniciar un trámite de regularización migratoria, pedir un turno para una consulta médica, aplicar a un programa de vivienda, solicitar una pensión por discapacidad, conocer la causa de una detención policial, ingresar al sistema educativo o inscribirse en un programa de capacitación laboral (Yamada et al, 2011).



5. La intersección entre la corrupción y el patriarcado

Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2019) la discriminación y la corrupción se intersectan y operan simultáneamente, reproduciendo la opresión de ciertos grupos sociales contra otros. Si bien conceptualmente se trata de dos fenómenos distintos, en la práctica tienden a converger e interactuar instrumental y complementariamente (Gruenberg, 2013). Dependiendo de cada caso, la discriminación puede reforzar la corrupción, por ejemplo cuando una trabajadora sexual transgénero no denuncia la corrupción policial por temor a ser revictimizada; o bien la corrupción puede reforzar la transfobia policial, por ejemplo, cuando la policía le exige selectiva y exclusivamente a las personas transgénero pagar un soborno para no ser detenidas (Goetz, 2003).

En cuanto al orden y la secuencia de los hechos no queda claro qué viene primero, si la transfobia policial influye primero sobre la corrupción o viceversa. Pero un examen más minucioso de los hechos sobre la realidad cotidiana de los grupos sociales discriminados sugiere que la interacción entre la discriminación y la corrupción responde a un mecanismo circular, antes que a una relación de causalidad lineal. Así, el aporte principal de los derechos humanos consistiría en demostrar que la corrupción no ocurre de manera aislada ni aleatoria, sino que continúa y refuerza patrones estructurales de discriminación de género (Gruenberg, 2013).

En todo el mundo, las mujeres, lesbianas, trans y travestis son discriminadas en el acceso a la salud sexual y reproductiva, pero el aborto y la prostitución son dos cuestiones sociales que producen los efectos más peligrosos para sus derechos humanos. Además, la discriminación de género asociada al aborto y la prostitución están íntimamente relacionados con la corrupción, incluso en países donde ambas prácticas son perfectamente legales. Debido a la discriminación de género, las mujeres, lesbianas, trans y travestis no pueden ejercer plenamente sus derechos contra la corrupción y, por lo tanto, sus denuncias siguen siendo en gran parte invisibles y sin tener respuesta institucional (Nyamu, 2007).



6. Corrupción, patriarcado y aborto

El aborto puede verse como una pandemia silenciosa que amenaza a las mujeres en todo el mundo. Cada año, personas no calificadas realizan alrededor de 20 millones de abortos. Casi todos los abortos inseguros (97%) se realizan en países en desarrollo. Se estima que 70.000 mujeres mueren como resultado de abortos inseguros y millones más tienen complicaciones de salud, muchas de ellas permanentes (Grimes, 2006; Singh, 2009). El aborto inseguro es uno de los principales problemas de la atención de la salud en los países en desarrollo. Se caracteriza por la falta de habilidades por parte de la persona que interviene y el uso de técnicas peligrosas e instalaciones inseguras. De ahí que las mujeres que recurren a instalaciones clandestinas y / o proveedores no calificados ponen en riesgo su salud y su vida (WHO, 2004).

En este contexto de riesgo global para las mujeres, los Estados tienen la obligación de abstenerse de obstaculizar las decisiones de las mujeres en cuanto a su salud sexual y reproductiva y de tomar medidas positivas para respetar, proteger y cumplir los derechos de las mujeres a ser protegidas contra la muerte o la enfermedad por abortos inseguros. Estas obligaciones han sido reconocidas por el Comité de la CEDAW, el CESCR y el Comité de Derechos Humanos, que desde hace décadas instan a los Estados Partes a tomar todo tipo de medidas para reducir las tasas de morbilidad y mortalidad de las mujeres por esta causa.¹²

Pero a pesar de la clara obligación de los Estados de respetar, proteger y cumplir el derecho de las mujeres a la salud y la vida, la discriminación contra las mujeres y el aborto hace que el aborto legal no sea necesariamente seguro, y que el aborto clandestino también ocurre

¹² Ver por ejemplo: Human Rights Committee concluding observations: Chile (CCPR/C/79/Add.104), para. 15; Guatemala (CCPR/CO/72/GTM), para. 19; Ireland (CCPR/C/IRL/CO/3), para. 13; Madagascar (CCPR/C/MDG/CO/3), para. 14; Mali (CCPR/CO/77/MLI), para. 14; Peru (CCPR/CO/70/PER), para. 20; Poland (CCPR/C/79/Add.110), para. 11; Zambia (CCPR/C/ZMB/CO/3), para. 18; CEDAW concluding observations: Belize (A/54/38), para. 56; Colombia (A/54/38), para. 393; Dominican Republic (A/53/38), para. 337; Myanmar, (A/55/38), para. 129; Committee against Torture (CAT) concluding observations: Chile (CAT/CR/32/5), para. 4 (h); Nicaragua (CAT/C/NIC/CO/1), para. 16. See also: Protocol to the African Charter on Human and Peoples' Rights on the Rights of Women in Africa (Maputo Protocol), art. 14, para. 2 (c), adopted at the 2nd Ordinary Session of the Assembly of the Union, 2003.



en países donde el aborto es legal y gratuito. Pero la dimensión más peligrosa de la discriminación de género es la conexión del aborto con un mercado ilegal y corrupto basado en 25 millones de abortos clandestinos e inseguros cada año (WHO, 2017).¹³

Argentina aprobó recientemente la legalización del aborto a través de la Ley No. 27.610 del 30 de diciembre de 2020. Pero durante mucho tiempo, el aborto clandestino fue un negocio ilegal altamente rentable basado en redes criminales de médicos, policías, farmacéuticos, jueces y políticos, donde cada minuto se realizaban cirugías sin ningún tipo de control. Un estudio estimó que el negocio corrupto del aborto clandestino en Argentina producía ingresos un 3.000% superiores al gasto anual asignado por el Estado en el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. El negocio corrupto del aborto opera a través de redes ilegales que benefician principalmente a hombres, mientras que las mujeres arriesgan su salud y su vida. La conexión entre la discriminación de género y la corrupción expone a las mujeres a todo tipo de abusos sexuales y económicos, los cuales no son denunciados a ninguna autoridad por temor a ser revictimizadas, reforzando así la impunidad sistémica contra las mujeres cis y hombres trans que deciden abortar (LFDA, 2010).

En Argentina, la organización Lesbianas y Feministas por la Descriminalización del Aborto utilizó el discurso y la práctica de los derechos humanos para garantizar a través de una línea telefónica gratuita el derecho a la información pública sobre el uso seguro del misoprostol de mujeres pobres, indígenas, afrodescendientes. La estrategia de esta organización se caracterizó por definir el acceso a la información pública sobre aborto seguro con misoprostol como un derecho humano de las mujeres, no diferenciar entre abortos legales e ilegales, y garantizar el acceso a información oportuna, científica, actualizada, libre de prejuicios y paternalismo. Esta estrategia, articulando la práctica feminista con los derechos humanos permitió avanzar en el acceso a la información pública

¹³

<https://www.who.int/news/item/28-09-2017-worldwide-an-estimated-25-million-unsafe-abortions-occur-each-year>



sobre aborto seguro con medicamentos, bajar la tasa de complicaciones post-aborto y reducir la corrupción del aborto clandestino (LFDA, 2010; WHO, 2012; Erdman, 2011).

7. Corrupción, patriarcado y prostitución

En sociedades patriarcales el estigma asociado a la prostitución afecta de manera desproporcionada a las mujeres cis y trans que se auto-definen como trabajadoras sexuales en el espacio público. Este documento toma en cuenta y reconoce el histórico debate existente entre el abolicionismo, el reglamentarismo y otras posiciones feministas sobre el ejercicio de la prostitución. Sin embargo, el documento aborda un fenómeno que trasciende este debate para poder visibilizar y exponer un patrón sistemático de discriminación y violencia institucional contra los derechos humanos de las personas que se auto-definen como trabajadoras sexuales organizadas (CELS, 2013; Amnesty International, 2016).

En este contexto, dado que la prostitución es una práctica discriminada y estigmatizada, la policía –como burócratas en el nivel de la calle- pueden fácilmente extorsionar y amenazar a las mujeres cis y trans con denuncias falsas en su contra o con violencia física y sexual. Así, las fuerzas de seguridad se benefician económica y sexualmente de la corrupción, mientras la discriminación de género contra las trabajadoras sexuales refuerza la impunidad policial (CEDAW, 1992; HRC, 2006).

Argentina es un país abolicionista, por lo tanto el ejercicio de la prostitución no está prohibido. De la misma manera, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la oferta y demanda de servicios sexuales de manera consentida y autónoma entre personas adultas es legal, pero el Código Contravencional de CABA regula la forma de ejercerla en el espacio público a través del art. 81 de Código Contravencional de CABA: “Quien ofrece o demanda en forma ostensible servicios de carácter sexual en los espacios públicos no autorizados o fuera de las condiciones en que fuera autorizada la actividad, es sancionado a con uno (1) a cinco (5) días de trabajo de utilidad pública o multa de doscientos (\$ 200) a cuatrocientos (\$



400) pesos. En ningún caso procede la contravención en base a apariencia, vestimenta o modales. En las contravenciones referidas en el párrafo precedente, la autoridad preventora sólo puede proceder al inicio de actuaciones por decisión de un representante del Ministerio Público Fiscal”.

Así, para prevenir la discrecionalidad y el abuso policial en la aplicación del art. 81, el mismo artículo incluye un triple control sobre la acción policial de vigilancia y control en el espacio público:

1. Prohíbe a la policía acciones de control, vigilancia, e investigación aplicando perfiles en base a la apariencia, la vestimenta o los modales.
2. Prohíbe a la policía proceder sin la autorización previa de un representante del Ministerio Público Fiscal (MPF).
3. Obliga al MPF a regular la discrecionalidad de la policía para garantizar que las detenciones se basen en conductas “ostensibles” y no en la apariencia, vestimenta o modales.

Sin embargo, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha reconocido oficialmente el incumplimiento sistemático del control en la aplicación callejera del art.81 por más de una década. Por esta causa durante los últimos 10 años el 95% de las investigaciones preparatorias (en promedio) fueron desestimadas y archivadas por el MPF por atipicidad, falta de prueba o por la imposibilidad de individualizar al autor del hecho.¹⁴ No se trata de una práctica policial arbitraria, aislada, ni coyuntural sino de un conjunto de reglas y procedimientos estables en el tiempo que generan un patrón institucional de corrupción y abuso policial rutinario y sistemático contra las trabajadoras sexuales a través de detenciones ilegales aplicando perfiles discriminatorios basados en la raza, la etnia y la

¹⁴ De acuerdo al análisis estadístico de 9 Informes de Conflictividad Social (2007-2015) elaborados por el Ministerio Público Fiscal de CABA: sobre un total de 29.936 investigaciones preparatorias por art. 81 entre 2007 y 2015, el 95% de los casos (28.440 actas contravencionales) fueron desestimadas y archivadas de manera temprana.



identidad de género.¹⁵ Este patrón de criminalización se agrava y recrudece en la mayoría de las provincias donde todavía muchos códigos contravenciones definen la prostitución como un acto inmoral y contrario a las buenas costumbres, otorgándoles un amplio margen de discrecionalidad a las fuerzas de seguridad (AMMAR, 2016).

Una práctica para poder enfrentar este patrón de corrupción y abuso policial fue la diseñada por la Asociación de Mujeres Meretrices de la Argentina (AMMAR). La organización desarrolló una estrategia de derechos humanos basada en una alianza institucional con el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad de Buenos Aires en el barrio de Constitución. Esta alianza consistió en garantizar el derecho de acceso a la información pública de las trabajadoras sexuales sobre su derechos y garantías como trabajadoras sexuales, en un proceso colectivo de capacitación legal contra el abuso y la extorsión policial, y en probar a través de un enfoque de derechos humanos que las detenciones arbitrarias y la extorsión policial implican un patrón sistemático de violación de los derechos humanos de las trabajadoras sexuales.

Cómo consecuencia de esta estrategia de derechos humanos contra la corrupción y abuso policial, se ha registrado, de acuerdo a la experiencia de las trabajadoras sexuales en el barrio de Constitución, una reducción en la capacidad de extorsión policial y detenciones arbitrarias. A partir de este cambio promovido por el activismo de derechos humanos de las trabajadoras sexuales organizadas en Constitución contra la corrupción y el abuso policial, trabajadoras sexuales de otras comunas de la ciudad de Buenos Aires han expresado interés en migrar hacia el barrio de Constitución. Si bien se trata de un fenómeno nuevo, que

¹⁵ Primer Informe de Conflictividad, MPF CABA, 2007 (pag. 94): “Existe, para esta contravención, un elevado porcentaje de archivo; generado por las dificultades que se producen para acreditar la oferta y demanda ostensibles. Esta ostensibilidad, como el propio legislador se ha encargado de indicar, no consiste en la apariencia, la vestimenta o los modales; sino que se basa en acreditar, con elementos probatorios suficientes, que en el caso concreto se ha ofrecido o demandado el servicio sexual de un modo inequívoco.” Informe de Gestión del MPF de 2016 (pag. 83): “Muchas veces, la carencia de elementos probatorios puede ser producto de una deficiente actuación policial al inicio de la investigación, es decir, en el momento genético del proceso, en donde las fuerzas de seguridad son las impulsoras de todas aquellas actividades que a la postre derivan en la actuación fiscal”



necesita ser estudiado y analizado más en profundidad, sería un indicador del impacto positivo de una estrategia de derechos humanos implementada por las trabajadoras sexuales contra la corrupción y el abuso policial.¹⁶

Conclusiones

En términos generales, la integración de los principios y estándares de los derechos humanos puede mejorar el impacto de las políticas para prevenir la corrupción. Desde un enfoque más particular, la perspectiva de los derechos humanos tiene el potencial para mejorar las políticas de transparencia, participación y rendición de cuentas a nivel local, prestando especial atención a la inclusión de los grupos históricamente oprimidos y discriminados en el acceso a los servicios públicos.

En este mismo sentido, la inclusión de la perspectiva de género también permite visibilizar el impacto diferenciado que tiene la corrupción sobre las mujeres, lesbianas, trans y travestis porque ellas son las principales usuarias de los servicios públicos. Además la corrupción se entrecruza con diversas formas de violencia de género (psicológica, física y sexual) y de discriminación (racismo, sexismo, clasismo y lesbotransfobia).

Pero cuando la corrupción y los prejuicios patriarcales se intersectan, por ejemplo, en el acceso al aborto seguro y ejercicio del trabajo sexual, se vuelve más rentable para los burócratas en el nivel de la calle (la mayoría varones), pero también más riesgoso y peligroso para las mujeres, lesbianas, trans y travestis. Como lo demuestran los dos casos analizados, la participación directa de las mismas víctimas de la corrupción, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas desde un enfoque de género y derechos humanos promueven las condiciones sociales e institucionales favorables para prevenir la corrupción. Sin embargo, una debilidad de ambas prácticas señaladas es que consisten en experiencias impulsadas por organizaciones de la sociedad civil. El desafío entonces es

¹⁶ Entrevista del autor con Georgina Orellano, Secretaria General de AMMAR (4/11/2020).



incluir la perspectiva de género y derechos humanos en el diseño mismo de políticas para prevenir la corrupción y en la actuación cotidiana de los y las agentes de calle.

Por ello, articular la teoría de la burocracia en el nivel de la calle, los derechos humanos y el enfoque de género es una estrategia clave para poder diseñar políticas locales más efectivas con el objetivo de prevenir la corrupción en el acceso a los servicios públicos, donde las provincias y municipios se encuentran cara a cara con las personas que demandan salud, educación y trabajo (la mayoría mujeres). Esta articulación permite reconocer y visibilizar la experiencia de los grupos más oprimidos frente a la intersección de la corrupción, la discriminación de género y la violencia patriarcal. Es en el territorio y a través de políticas públicas, donde la participación ciudadana, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas con enfoque de derechos humanos y de género podrían mejorar el impacto de las políticas para prevenir la corrupción.



BIBLIOGRAFÍA

- Asian Human Rights Commission (AHRC) (2000), *Impact of Corruption in Criminal Justice System on Women*, vol. 10, n° 2, febrero.
- Anderson, M. (2003), "Access to justice and legal process: making legal institutions responsive to poor people", en *LDCs*, Institute of Development Studies, Brighton, Sussex.
- Aloisio, C. y Muñoz, Ch. (2006), "Género y corrupción: ¿Son las mujeres un arma eficaz en el combate contra la corrupción? ¿Y es deseable que lo sean?", Universidad Católica del Uruguay y Universidad de la República, Uruguay.
- Alolo, N. (2007), "Corruption, human rights and gender: an empirical investigation", International Council of Human Rights Policy, Ginebra.
- Baden, S. (2000), "Gender, Governance and the Feminization of Poverty", en *Women and Political Participation: 21^o Century Challenges*, UNDP, Nueva York.
- Burnside, C. y Dollar, D. (1997), "Aid, Policies, and Growth, Policy Research Working" Paper 1777, The World Bank, Development Research Group, Washington D.C.
- Cooke, B. y Kothari, Y. (2001), *Participation, the new tyranny?*, Zed Books.
- Cohen, J. y Uphoff, N. (s/d), *Participation's place in rural development: seeking clarity through specificity*, World Development.
- CMI (2006), "Corruption in the Education Sector", U4 Issue. Chr. Michelsen Institute.
- Erdman, J. (2011), "Access to information on safe abortion: a harm reduction and human rights approach", International Reproductive and Sexual Health Law Programme, Faculty of Law, University of Toronto.
- Fox, J. (1994), "The Difficult Transition from Clientelism to Citizenship: Lessons from Mexico", *World Politics* 46, n° 2.
- (2004), *Empowerment and Institutional Change: Mapping "Virtuous Circles" of State-Society Interaction*, en Ruth Alsop, 2004, *Power, Rights and Poverty: concepts and connections*.
 - (2007), "Accountability politics: Power and Voice in rural Mexico", Oxford University Press.
- Goetz, A. (2003), "Political cleaners: How women are the new anti-corruption force. Does the Evidence Wash?", Institute of Development Studies, University of Sussex.



- Goetz, A. y Gaventa, J. (2001), "From consultation to influence: bringing citizen voice and client focus into service delivery", IDS Working Paper 138.
- Goetz, A. y Jenkins, R. (2002), "Voice, Accountability and Human Development: The Emergence of a New Agenda", Development Report 2002, UNDP.
- Goetz, A. y Jenkins, R. (2003b), "Bias and Capture: Corruption, Poverty and the Limitations of Civil Society in India", en Marc Blecher y Robert Benewick (eds.), Asian Politics in Development, Frank Cass, Londres.
- GTZ, Schimmel, B. y Birgit P. (2004), Corruption and Gender. Approaches and Recommendations for TA: Focal Theme: Corruption and Trafficking in Women, Eschborn: Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ).
- Goodwin, M. y Rose-Sender, K. (2007), "Linking corruption and human rights: an unwelcome addition to the development discourse", Tilburg University, Paper presentado en la conferencia 'Corruption and Human Rights', Universidad de Maastricht, 22-23 octubre.
- Grimes, D. A. (et al.) (2006), "Unsafe Abortion: the Preventable Pandemic", The Lancet, Sexual and Reproductive Health Series, 4.
- Gruenberg, Ch. (2009), "Corruption and human rights: integrating human rights into the anti-corruption agenda", International Council of Human Rights Policy, Geneve.
- Gruenberg, Ch. y Pereyra Iraola, V. (2009), "El clientelismo en la gestión de programas sociales contra la pobreza", Documento de Políticas Públicas/Análisis n° 60, CIPPEC, Buenos Aires.
- Gruenberg, Ch. (2013), "Enfrentando la corrupción con medidas antidiscriminación", Revista Ideele UNDP Human Development Report (2002), Nueva York, UNDP.
- Hevia, F. (2006), "La contraloría social mexicana: participación ciudadana para la rendición de cuentas", CIESAS/UV, México.
- Hines, A. (2005), "What human rights indicators should measure", en Ignatieff, M., "Measurement and Human Rights: tracking progress, assessing impact", Carr Center Project Report, Harvard University.
- ICHR (2005), "Local government and human rights: doing good service". IHEU (2010), en www.iheu.org/iheu-cites-misogyny-and-corruption-major-obstacles-development.



- HRC (2006), Report of the Special Rapporteur on the human rights aspects of the victims of trafficking in persons, especially women and children, E/CN.4/2006/62, para. 65, 20 February 2006.
- Kim, D. H. (2011), Measuring Street-Level Bureaucrats' Use of Behavioral Discretion Over Information, Transaction Costs, and Stigma in U.S. Welfare Policy Implementation. A Comparative Analysis of Public Management in State and Local Government, Umi Dissertation Publishing.
- Lesbians and Feminists for Decriminalization of Abortion (LyF) (2010), "Shadow report to the Committee on the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women (CEDAW)" 46th session - July 2010.
- Lipsky, Michael (1969), Toward a theory of street-level bureaucracy, University of Wisconsin.
- Lipsky Michael (1969), La burocracia en el nivel callejero: la función crítica de los burócratas en el nivel callejero, en Shafritz J. y Hyde, A. (1999) Clásicos de la administración pública, Fondo de Cultura Económica, México.
- Lukes, S. (1974), "Power: a radical view", Macmillan, Londres.
- MacPherson, E. (2008), "Invisible Agents: Women in Service Delivery Reforms", en IDS Bulletin Volume 38, n° 6, Institute of Development Studies.
- Molyneux, M. (2007), "The chimera of success: gender ennui and changed international policy environment", en Cornwall, A. (ed.) (2007), Feminisms: contradictions, contestations and challenges in development, Zed Books.
- Newell, P.; Vaijanyanta, A.; Hasrat, A.; Harsh, J.; Sampath, K. y ABSV Ranga Rao (2005), Corporate Accountability and Citizen Action, in Rights, Resources and the Politics of Accountability. Edited by Peter Newell and Joanna Wheeler, Zed Books.
- Nyamu-Musembi, C. (2007), "Gender and corruption in the administration of justice", in Transparency International, "Global corruption report 2007: corruption in judicial systems", TI Berlin.
- O'Donnell, G. (1999), "Horizontal Accountability in New Democracies", en Schedler, A.; Diamont, Larry y Plattner, Marc (eds.), The Self-Restraining State: Power and Accountability in new Democracies, Lynne Rienner, Boulder.



- Pilapitiya, T. (2004), "The impact of corruption on the human rights based approach to development", United Nations Development Programme, septiembre.
- Quadagno, J. (1994), *The color of welfare: how racism undermined the war on poverty*, Oxford University Press.
- Sen, A. (1999), *Development as Freedom*, Random House, Nueva York.
- United Nations (UN) (2009), *A human rights approach to global migration governance*, Durban Review Conference.
- Rajagopal, B. (2003), "International Law and Social Movements: Challenges of Theorizing Resistance", en *Columbia Journal of Transnational Law*, 41.
- (2003), "International Law from Below: Development, Social Movements, and Third World Resistance", Cambridge University Press.
- (1999), "Corruption, legitimacy and human rights: the dialectic of the relationship", en *Connecticut Journal of International Law*.
- Schedler, A. (1999), "Conceptualizing Accountability," en Schedler, A.; Diamond, Larry y Plattner, Marc (eds.), *The Self-Restraining State: Power and Accountability in new Democracies*, Lynne Rienner, Boulder/Londres.
- Schneider, A. y Zuniga/Hamlin, R. (2005), "Governance hybrids: Pro-Poor, Rights-Based Approaches in Rural Peru", IDS Working Paper 240, England.
- Sekhar, S. (2000), "Maternity health care for the urban poor in Bangalore: A Report Card", Public Affairs Centre, Bangalore.
- Shah, A. y Andrews, M. (2005), "Citizen centred governance", World Bank.
- Singh S et al. (2009), "Abortion worldwide: a decade of uneven progress", New York: Guttmacher Institute.
- Smulovitz, C. y Peruzzotti, E. (2000), "Societal accountability in Latin America", en *Journal of Democracy*, vol. 111, n° 4.
- Sung, H. (2003), "Fairer Sex or Fairer System? Gender and Corruption Revisited", en *Social Forces*, 82, ps. 703-723.
- Sunga, L. y Bottigliero, I. (2007), "An in Depth Study on the Linkages between Anti-Corruption and Human Rights", Raoul Wallenberg Institute of Human Rights and Humanitarian Law.



- Transparency Internacional (2008), “Corruption and Human Rights”, Working Paper no 5.
- Transparency Internacional (2007), “Corruption in the education sector”, Working Paper n° 4.
- Transparency International’s Global Corruption Report (2006), Pluto Press, Londres.
- UNDP (2004), “The impact of corruption on the human rights based approach to development”, en The Democratic Governance Fellowship Programme.
- Wacquant, L. (2001), “The penalization of poverty and the rise of neoliberalism”, en European Journal on Criminal Policy and Research, no 9, Kluwer Academic, Países Bajos http://sociology.berkeley.edu/faculty/wac-quant/wacquant_pdf/-pdf.
- World Health Organization (2004), “Unsafe abortion Global and regional estimates of the incidence of unsafe abortion”, WHO, Geneva.
- World Health Organization (2007), “Gender biases and discrimination: a review of health care interpersonal interactions”, WHO, Geneva.
- World Health Organization (2012), “Safe abortion: technical and policy guidance for health systems technical and policy guidance for health systems”, WHO, Switzerland.
- Yamada, G. y Montero, R. (2011), Corrupción e inequidad en los servicios públicos en el Perú. Documento de Trabajo 87, Universidad del Pacífico, Perú.
- Young, I. (1990), “Justice and the politics of difference”, Princeton University Press.

